De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el procedimiento Contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se realizan los presentes estudios previos, así:

DATOS GENERALES	
OFICINA SOLICITANTE	DIRECCIÓN GENERAL
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE PRESENTA EL ESTUDIO	DIRECCIÓN GENERAL
FECHA DE ELABORACION	17 DE JULIO DEL 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDES SATISFACER

Los servidores públicos, al celebrar contratos de prestación de servicios, deben tener en cuenta que, mediante su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares, al celebrar y ejecutar este tipo de contratos con las entidades estatales, además de la obtención de una remuneración legítima cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que implica obligaciones.

El ejercicio de la función administrativa conlleva el desarrollo de múltiples actividades, de conformidad con las competencias asignadas a cada entidad pública, según el sector y la materia a su cargo. En este sentido, las entidades territoriales deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se destacan servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa, social, cultural y económica de la Nación.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte, la recreación y la educación física constituyen gasto público social y cumplen una función esencial en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud. Esta disposición fue reforzada mediante el Acto Legislativo 02 de 2000, el cual ratifica el deber del Estado de fomentar estas actividades y ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 – Ley General del Deporte – desarrolla el mandato constitucional, estableciendo que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de la persona. Dicha ley define y clasifica las diferentes modalidades del deporte (formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional) y fija como objetivos rectores, entre otros, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 dispone que es función obligatoria de las instituciones públicas de carácter social patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, elaborando programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de

conformidad con el Plan Nacional de Recreación, atribuyendo al Estado una responsabilidad principal en este ámbito.

El Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 151 de 2019, cuyo objeto consiste en generar y ofrecer a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extracurricular, como contribución al bienestar y desarrollo integral de los habitantes del municipio de Cimitarra, Santander.

Dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, proponer y ejecutar el Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre; formular y ejecutar programas y proyectos deportivos y recreativos; administrar y regular el uso de los escenarios deportivos; promover la participación comunitaria y del sector privado; celebrar convenios interinstitucionales; y preparar informes de gestión con base en los planes y programas locales y nacionales del deporte.

En desarrollo de dichas funciones, el INDERCIM ha venido implementando, durante los años 2016 a 2023, programas de escuelas de formación deportiva, obteniendo resultados satisfactorios en términos de inclusión social, formación integral, convivencia ciudadana y fortalecimiento de valores en niños, niñas y adolescentes del municipio. Estas escuelas han permitido la vinculación de la población infantil y juvenil a prácticas deportivas organizadas en disciplinas como fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, atletismo, patinaje, ajedrez y preparación física, consolidándose como una herramienta de política social territorial y de aprovechamiento del tiempo libre.

La continuidad de estos programas resulta necesaria y pertinente para garantizar procesos formativos, recreativos y deportivos sostenidos en el tiempo, que contribuyan al desarrollo psicosocial, educativo y cultural de la comunidad, al fortalecimiento del tejido social y a la prevención de riesgos sociales, en especial tratándose de niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de protección constitucional reforzada conforme al artículo 44 de la Constitución Política.

No obstante lo anterior, se ha evidenciado que el INDERCIM no cuenta dentro de su planta de personal con el número ni con los perfiles profesionales, técnicos o especializados suficientes para atender de manera integral y oportuna las actividades propias de estos programas, toda vez que la planta de personal se encuentra conformada únicamente por dos (2) servidores, situación que resulta materialmente insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos estratégicos, las funciones misionales y la misión institucional de la Entidad.

En este contexto, y atendiendo los principios de eficiencia, economía y planeación administrativa, se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión como un mecanismo excepcional y complementario, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

El concepto de "término estrictamente indispensable" corresponde al periodo definido en el presente estudio previo, durante el cual se requiere el apoyo del contratista para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

Así mismo, se deja constancia de que, de conformidad con los criterios funcional, temporal, de habitualidad, igualdad y excepcionalidad desarrollados por la jurisprudencia constitucional y

contenciosa administrativa, en especial la Sentencia C-614 de 2009 y la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, el objeto y las actividades del contrato a celebrar no corresponden al ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal, tal como se acredita en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y normas concordantes.

De igual manera, se hace necesario mencionar que una de las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo es continuar con el servicio de las escuelas de formación deportiva, las cuales permitan que los niños, niñas puedan disfrutar de las actividades tanto deportivas como recreativas.

SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

- **EJE ESTRATEGICO:** FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL CIMITARRA AVANZA
- **OBJETIVO DEL SECTOR:** Promover la actividad física, la integración social y el fortalecimiento de valores en la comunidad de cimitarra, contribuyendo así al avance y desarrollo integral de sus habitantes.
- **PROGRAMA:** Cimitarra avanza con actividad física, integración y fortaleciendo valores
- **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- **PRODUCTO:** Brindar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte para atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asistan a las escuelas de formación deportiva
- **INDICADOR:** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas.

El presente proceso contractual está bajo el proyecto "TRASLADO DIRECTO DE RECURSOS AL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA (INDERCIM), COMO ENTE DESCENTRALIZADO DE ORDEN MUNICIPAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN CIMITARRA, SANTANDER" BPIMM 202600000001230.

El INDERCIM cuenta con:

- Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cimitarra, Santander vigencia 2026.
- El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso de selección del contrato respectivo para satisfacer la necesidad determinada.

La contratación estatal, es una de las formas de actuación de la administración pública y como expresión del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

En consecuencia, el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM considera necesario adelantar un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el propósito de contar con un profesional que brinde asesoría técnica especializada a la Dirección General en la formulación, planeación, fortalecimiento, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre desarrollados por la entidad.

La necesidad de esta contratación obedece a que el Instituto tiene la responsabilidad de planificar, orientar y fortalecer la política pública del deporte en el municipio, así como garantizar el adecuado desarrollo de las Escuelas de Formación Deportiva, la promoción de la actividad física, la recreación comunitaria y la ejecución de los programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Para el adecuado cumplimiento de dichas responsabilidades resulta indispensable contar con apoyo profesional que permita realizar análisis técnicos, formular estrategias de fortalecimiento institucional, elaborar recomendaciones para la optimización de los programas deportivos, efectuar seguimiento a los indicadores de gestión, evaluar los resultados obtenidos y apoyar técnicamente la toma de decisiones de la Dirección General.

Esta necesidad no puede ser atendida con el personal de planta, toda vez que el Instituto únicamente cuenta con dos (2) servidores públicos, cuya capacidad operativa resulta insuficiente para asumir las actividades profesionales de asesoría, planeación estratégica, evaluación y fortalecimiento institucional que demanda el cumplimiento de la misión del Instituto.

En consecuencia, la contratación de un profesional externo constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para fortalecer la gestión institucional, mejorar la calidad de la oferta deportiva municipal y garantizar el cumplimiento eficiente de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, actuando el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin que exista subordinación laboral ni desempeño de funciones permanentes propias de la planta de personal.

2. OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM- EN LA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis del sector correspondiente al objeto contractual, identificando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del mercado relacionado con la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia deportiva.

El sector objeto del presente proceso está conformado por profesionales en Educación Física, Ciencias del Deporte, Cultura Física, Administración Deportiva y demás disciplinas afines, con experiencia en formulación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas deportivos, recreativos y de actividad física desarrollados por entidades públicas, institutos municipales de deporte, entes territoriales, organizaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro.

3.1. OFERTA

La oferta del mercado se encuentra integrada por profesionales independientes que prestan servicios de asesoría especializada mediante contratos de prestación de servicios profesionales, aportando conocimientos técnicos para fortalecer la planeación institucional, la formulación de proyectos deportivos, el diseño de estrategias de promoción del deporte, el seguimiento a programas institucionales y la evaluación de resultados.

3.2. DEMANDA

La demanda de estos servicios proviene principalmente de municipios, institutos municipales de deporte, gobernaciones, ligas deportivas, establecimientos públicos descentralizados, cajas de compensación familiar, instituciones educativas y demás entidades públicas que ejecutan programas de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

3.3. ASPECTO TÉCNICO

El profesional requerido deberá contar con formación universitaria y experiencia relacionada con la asesoría, planeación, formulación, seguimiento y fortalecimiento de programas deportivos, aportando conocimientos especializados que permitan apoyar técnicamente la toma de decisiones de la Dirección General y optimizar la ejecución de los proyectos institucionales.

3.4. ASPECTO ECONÓMICO

Para determinar el valor estimado del contrato, la Entidad realizó un análisis de procesos contractuales similares adelantados por entidades territoriales e institutos municipales de deporte durante las vigencias recientes, evidenciando que los honorarios para este tipo de servicios profesionales oscilan dentro de rangos acordes con la experiencia, formación académica y nivel de responsabilidad requerido. En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta razonable, proporcional y ajustado a las condiciones actuales del mercado, observando los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

3.5. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Del análisis efectuado se concluye que existe suficiente oferta de profesionales idóneos en el mercado para atender la necesidad institucional, siendo jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza eminentemente intelectual y especializada de las actividades a desarrollar.

3.6 ASPECTO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales que requieren conocimientos especializados para apoyar la gestión institucional. La naturaleza eminentemente intelectual de las actividades, la autonomía técnica del contratista y la inexistencia de subordinación laboral hacen procedente acudir a esta modalidad de selección.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura: CDP N° 26000079 de fecha 17 de julio del 2026, relacionada en la plataforma SECOP II.

6. CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR

Formación	Profesional
Experiencia	01 año de experiencia laboral

Para efectos de la presente contratación se tendrá en cuenta la equivalencia descrita en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Instituto la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad.

Por lo expuesto se justifica por parte del INDERCIM la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

La presente contratación no corresponde al desarrollo de actividades operativas ni al ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público, sino al desarrollo de actividades de carácter profesional que requieren conocimientos especializados para fortalecer la capacidad institucional del INDERCIM, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa.

8. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la entidad, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Se adjunta el formato análisis de riesgos previsibles de la contratación. Firmada por el área donde nace la necesidad el cual hace parte integral del presente estudio. Matriz del riesgo.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Conforme lo dispuesto en el formato Lista de chequeo contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión. "***REQUISITOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN AÑO 2026 INDERCIM***"

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS MESES Y CUATRO DIAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cimitarra Santander.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Cimitarra.

10.3. VALOR

Teniendo en cuenta que el instituto ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.533.333).

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados

contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 30 del mismo mes. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, y según corresponda los pagos aquí referenciados estarán sujetos a la siguiente documentación: i). Informe parcial o final avalado por el supervisor. ii). Entregar en medio magnético los archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iii). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (diligenciamiento de la cuenta de cobro paz y salvos y expedición de facturas cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, se efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA es responsable de IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

11. GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (NO*)* requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL O LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
3. Aceptar la supervisión por parte del Instituto.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. De conformidad con el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11 gerencia@indercim.gov.co página web – www.indercim.gov.co por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
9. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL O LA CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría técnica y profesional a la Dirección General en materia deportiva.
2. Apoyar la formulación de políticas, programas y proyectos deportivos institucionales.
3. Asesorar la elaboración del plan de acción del área deportiva.
4. Formular estrategias para el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva.
5. Elaborar conceptos técnicos relacionados con el desarrollo deportivo del municipio.
6. Diseñar propuestas de mejoramiento para los programas deportivos institucionales.
7. Apoyar la formulación de indicadores de seguimiento y evaluación.
8. Realizar análisis técnicos sobre el cumplimiento de metas deportivas.
9. Asesorar la estructuración de cronogramas institucionales.
10. Brindar acompañamiento técnico en la organización de eventos deportivos.
11. Asesorar los procesos de articulación con instituciones educativas, clubes y organizaciones deportivas.
12. Elaborar informes técnicos dirigidos a la Dirección General.
13. Formular recomendaciones para el fortalecimiento de la oferta institucional del INDERCIM.
14. Apoyar la estructuración técnica de proyectos susceptibles de financiación.
15. Asesorar la implementación de estrategias de promoción de la actividad física y recreación.
16. Apoyar técnicamente la evaluación de los programas ejecutados por el Instituto.
17. Participar en reuniones técnicas cuando sea requerido por la Dirección General.
18. Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y las recomendaciones formuladas.
19. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional conocida con ocasión del contrato.
20. Ejecutar las demás actividades profesionales relacionadas directamente con el objeto contractual que le sean requeridas por el supervisor, sin que impliquen subordinación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes de la planta de personal.
21. Las demás actividades que designe el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio en la supervisión será necesario informar al contratista a través de documento escrito.

Dicho cambio en la supervisión no requerirá de la suscripción de modificación alguna del contrato y bastará con el memorando escrito por la ordenación del gasto.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

No aplica, para la modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.).

Para constancia se firma en Cimitarra, el diecisiete (17) de julio de 2026.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director general

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			